



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	14 de Septiembre de 2022	Hora	08:00	AM X	PM
-------	--------------------------	------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	2022	00004	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	DORA ALBA RENDÓN SÁNCHEZ	Asistió
Apoderado de la demandante	JOSE LUIS ROLDAN GRAJALES	Asistió
Demandada	COLPENSIONES	
Representante Legal	JUAN MIGUEL VILLA LORA	No Asistió
Apoderada de la demandada	YESENIA CANO URREGO	Asistió
Interviniente	BLANCA INÉS HERNÁNDEZ VANEGAS	No asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	-Pensión de Sobrevivientes, intereses moratorios, indexación y costas.	

Se le reconoce personería a la Dra. Yesenia Cano Urrego con T.P. No. 271.800 del C.S. de la J., para que represente a la demandada. Lo anterior, de conformidad con el artículo 75 del C.G.P., y en los términos de la sustitución allegada

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** El apoderado de la entidad demandada allego el Certificado No. 022142022 del Comité de Conciliación (folio 569 a 573 Archivo 09), donde se indica que no proponen formula de arreglo, por lo tanto, se declarará cerrada esta etapa procesal.
- II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No se formularon excepciones previas, por tanto, no hay lugar a pronunciamiento al respecto. Se declara terminada esta etapa.
- III. **ETAPA DE SANEAMIENTO: Sin requerimiento.** Se notificó a la ANDJE (fol. 56 a 57 Archivo 03) y se enteró a la Procuradora Judicial en lo Laboral (fol. 61 a 64 Archivo 05)
- IV. **FIJACIÓN DEL LITIGIO: (ESCUCHAR CD.)**
- V. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** se decretaron en auto del 16 de junio de 2022 (Archivo 13AutoFijaFecha).

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1 Conciliación a tramite
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/744db0a3-62ea-431b-971b-ff62508f6c6b?vcpubtoken=76906495-004d-49f2-9ca3-b008e390b667>
Parte 2 juzgamiento
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/45944e57-24fa-49e1-b62d-06215ede628e?vcpubtoken=127ef914-bed5-4734-aec3-c0841a2a772b>

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN
Se da valor probatorio a los documentos citados anteriormente aportados de todas las partes; se practicaron los testimonios solicitados y el interrogatorio de parte a la demandante.
Se declara cerrado el debate probatorio y se le solicita al apoderado del demandante exponer sus alegatos de conclusión.
Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA No. 295 DE 2022:

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,
RESUELVE
Primero. DECLARAR que a la señora DORA ALBA RENDÓN SÁNCHEZ , identificada con cédula No. 21.446.693 , les asiste derecho a que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- , le reconozca y pague la pensión de sobrevivientes por el fallecimiento de su cónyuge, señor LUIS ALFREDO ARANGO , a partir de 20 de abril de 2021, día del fallecimiento; conforme se dijo en la parte motiva.
Segundo. CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES , como obligado a reconocer y pagar a la señora DORA ALBA RENDÓN SÁNCHEZ , identificada con cédula No. 21.446.693 , la suma DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M.L.C. (\$18.993.786,00) , por concepto de retroactivo pensional, causado entre el 20 de abril de 2021, y el 31 de agosto de 2022.
A partir del mes de SEPTIEMBRE de 2022, COLPENSIONES continuara reconociendo y pagando a la señora DORA ALBA RENDÓN SÁNCHEZ , una mesada incluidas las adicionales de Junio y Diciembre, equivalente a UN MILLÓN DE PESOS M.L.C. (\$1.000.000,00) , sin perjuicio de los aumentos que disponga el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal cada año.
Se autoriza a COLPENSIONES a que del retroactivo adeudado, se realicen los descuentos en salud a que haya lugar.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

Parte 1 Conciliación a tramite

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/744db0a3-62ea-431b-971b-ff62508f6c6b?vcpubtoken=76906495-004d-49f2-9ca3-b008e390b667>

Parte 2 juzgamiento

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/45944e57-24fa-49e1-b62d-06215ede628e?vcpubtoken=127ef914-bed5-4734-aec3-c0841a2a772b>

Cuarto. CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, como obligado a reconocer y pagar a la señora **DORA ALBA RENDÓN SÁNCHEZ**, identificada con cédula No. **21.446.693**, la indexación, sobre el retroactivo pensional adeudado, liquidados a partir del 3 mayo de 2021, y hasta el momento efectivo del pago de la obligación. Se absuelve de los intereses moratorios.

Quinto. Las demás excepciones propuestas quedan resueltas en los términos anteriormente expuestos.

Sexto. **COSTAS** en esta instancia a cargo de la demandada y a favor de la demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000). Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

Séptimo. Se ordena enviar el proceso al H. Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral, para que surta el grado jurisdiccional de CONSULTA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ **GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN
Traslado la apoderada de la parte demandante, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. INTERPONE RECURSO

RESUELVE RECURSO
Se concede el recurso de apelación interpuesto. Se remite el expediente al H. Tribunal de Medellín Sala Laboral, para que resuelva el recurso. Conoce por primera vez.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

DORA ALBA RENDÓN SÁNCHEZ
DEMANDANTE
C.C. 21.446.693
E-mail: juanjoyleidy@hotmail.com

JOSE LUIS ROLDAN GRAJALES
APODERADO DEMANDANTE
TE-mail: fernandezochoaabogados@hotmail.com

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1 Conciliación a tramite
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/744db0a3-62ea-431b-971b-ff62508f6c6b?vcpubtoken=76906495-004d-49f2-9ca3-b008e390b667>
Parte 2 juzgamiento
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/45944e57-24fa-49e1-b62d-06215ede628e?vcpubtoken=127ef914-bed5-4734-aec3-c0841a2a772b>

YESENIA CANO URREGO
APODERADA DEMANDADA
C.C. 1.036.645.747
T.P. No. 271.800 del C.S. de la J.
E-mail: mmaabogamde12@gmail.com


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

BELÉN DE JESÚS ECHAVARRIA
DECLARANTE
C.C. 32.495.830
E-mail: clientesfoa@hotmail.com

MARÍA ESTER GUTIÉRREZ
DECLARANTE
E-mail: clientesfoa@hotmail.com

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN				
RETROACTIVO PENSIONAL (PENSIÓN SOBREVIVIENTES)				
RDO: 2022-00004		DEMANDANTE		DORA ALBA RENDON SANCHEZ
AÑO	SALARIO MÍNIMO	DIAS	No. MESADAS	TOTAL
2021	\$ 908.526,00		11	\$9.993.786,00
2022	\$ 1.000.000,00		9	\$9.000.000,00
TOTAL RETROACTIVO				\$ 18.993.786,00

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1 Conciliación a tramite
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/744db0a3-62ea-431b-971b-ff62508f6c6b?vcpubtoken=76906495-004d-49f2-9ca3-b008e390b667>
Parte 2 juzgamiento
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/45944e57-24fa-49e1-b62d-06215ede628e?vcpubtoken=127ef914-bed5-4734-aec3-c0841a2a772b>

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcd2799d3d721b5cdc237c8fd886398ea4359b01223dc417de2ca1db1d511c8f**

Documento generado en 14/09/2022 02:00:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>